

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

Modelo: N20100

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2016

Procedimiento de origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

EJECUTANTE, EJECUTANTE, EJECUTANTE D/ña BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA , FOGASA FOGASA

PROCURADOR , ,

ABOGADO: , , FOGASA

GRADUADO SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL ,

EJECUTADO D/ña CHAIB MOJTAR CHAIB

PROCURADOR

ABOGADO:

GRADUADO SOCIAL:

## DECRETO

Letrado de la Letrado de la Administración de Justicia D./D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Sra. Graduada Social María Lourdes Sánchez Gil representante de UGT en nombre y representación de BENAISA BOUCHIKH, ha presentado demanda de ejecución de frente a CHAIB MOJTAR CHAIB.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**SEGUNDO.-** Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

**TERCERO.-** Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.